



GVA/FGR/cvt

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO, CELEBRADO CON FECHA DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018 ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE ATACAMA Y AGRUPACIÓN CULTURAL DE FAMILIARES Y AMIGOS DE EJECUTADOS POLITICOS Y DETENIDOS DESAPARECIDOS DE COPIAPO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS.

EXENTA N°

269

COPIAPO 13 DE DICIEMBRE,

VISTO:

Estos antecedentes y lo dispuesto el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 24 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega atribuciones a los funcionarios que indica, en sus Secretarios Regionales Ministeriales; la Resolución N° 6 de 2018 que designa a la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama en su calidad de titular.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2° de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el MINCAP", es el Ministerio de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, especialmente en lo que refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura, contemplándose un aumento en el acceso de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo equilibrado entre las regiones del país.

Que en cumplimiento de estos objetivos es menester observar los principios reguladores de eficiencia y eficacia establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y los principios específicos contemplados en el artículo 1 de la ley creadora del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, especialmente en lo que se refiere a la Diversidad Cultural, Democracia y participación, reconocimiento cultural de los pueblos indígenas, respecto a la libertad de creación y valoración social de creadores y cultores, además del reconocimiento de las culturales territoriales, el respeto a los derechos de cultores y creadores, la memoria histórica y demás.

Que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 3 del mismo precepto legal, al servicio debe propender a su participación activa en el desarrollo cultural del país, y acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa: las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales, promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el

desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial; y que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional.

Que en virtud de lo anterior y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, resulta necesario dictar un acto administrativo aprobatorio de convenio de transferencia y su vez en este acto de anexo modificatorio de convenio.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 13 de diciembre de 2018 que suscribe anexo modificatorio convenio de transferencia de recursos programa memoria y derechos humanos 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que realiza prórroga para finalizar actividades y posteriormente rendición financiera

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS 2018

En Copiapó, a 13 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña María Cecilia Simunovic Ramirez, Secretaria Regional Ministerial, región de Atacama, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Copiapó, y Agrupación Cultural de Familiares y Amigos de Ejecutados Políticos y Detenidos desaparecidos de Copiapó, en adelante el "Responsable", RUT N° [REDACTED] representada por Ingrid Aguad Manríquez, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Rodríguez 468-B, comuna de Copiapó, región de Atacama, se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Programa Memoria y Derechos Humanos, del Área de Ciudadanía Cultural, el que se aprobó mediante Resolución Exenta N° 153 del 12 de septiembre, de 2018, que aprobó convenio. El RESPONSABLE con fecha 26 de noviembre presentó carta ante esta Secretaria Regional solicitudes de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, las modificaciones solicitadas consisten en prórroga para última actividad hasta el 15 de enero de 2019, y posteriormente rendición de este mismo hasta los 20 días siguientes a esta última actividad. Dichas solicitudes fueron revisadas por esta autoridad regional, quien estimó que la prórroga requerida con fecha 26 de noviembre de 2018 se autoriza en virtud de la correcta realización del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido, se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: última actividad y el Informe Final deberá ser presentado como plazo máximo el día **15 de enero de 2019 y rendición de este mismo en los 20 días posteriores a la última actividad.**, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 26 de noviembre de 2018 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción

del convenio de fecha 05 de febrero de 2019. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 03 de septiembre de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 153 del 12 de septiembre de 2018, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama.

La personería de doña María Cecilia Simunovic Ramirez para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°6 de 2018.

La personería de doña Ingrid Aguad Manríquez, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en certificado N°565 de fecha 18 de abril de 2018 de estatuto actualizado emitido por la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por esta Secretaría Regional Ministerial, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de lo ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por esta Secretaría Regional Ministerial, en el portal electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo N°51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**M. CECILIA SIMUNOVIC RAMIREZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO ATACAMA**

Distribución:

- Unidad de Ciudadanía Cultural, SEREMIA CULTURA,
- Unidad de Administración y Finanzas, SEREMIA CULTURA
- Archivo Regional, CRCA



**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS
2018**

En Copiapó, a 13 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña María Cecilia Simunovic Ramirez, Secretaria Regional Ministerial, región de Atacama, ambos domiciliados para estos efectos en Atacama 660, comuna de Copiapó, y Agrupación Cultural de Familiares y Amigos de Ejecutados Políticos y Detenidos desaparecidos de Copiapó, en adelante el "Responsable", RUT N° 65.092.326-k representada por Ingrid Aguad Manríquez, RUT N° 10.626.711-1, ambos domiciliados para estos efectos en Rodríguez 468-B, comuna de Copiapó, región de Atacama, se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Programa Memoria y Derechos Humanos, del Área de Ciudadanía Cultural, el que se aprobó mediante Resolución Exenta N° 153 del 12 de septiembre, de 2018, que aprobó convenio. El RESPONSABLE con fecha 26 de noviembre presentó carta ante esta Secretaria Regional solicitudes de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, las modificaciones solicitadas consisten en prórroga para última actividad hasta el 15 de enero de 2019, y posteriormente rendición de este mismo hasta los 20 días siguientes a esta última actividad. Dichas solicitudes fueron revisadas por esta autoridad regional, quien estimó que la prórroga requerida con fecha 26 de noviembre de 2018 se autoriza en virtud de la correcta realización del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido, se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: última actividad y el Informe Final deberá ser presentado como plazo máximo el día **15 de enero de 2019 y rendición de este mismo en los 20 días posteriores a la última actividad.**, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 26 de noviembre de 2018 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 05 de febrero de 2019. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 03 de septiembre de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 153 del 12 de septiembre de 2018, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de La Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama.

La personería de doña María Cecilia Simunovic Ramirez para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°6 de 2018.



La personería de doña Ingrid Aguad Manríquez, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en certificado N°565 de fecha 18 de abril de 2018 de estatuto actualizado emitido por la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



**M. CECILIA SIMUNOVIC
RAMIREZ
SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL**

**DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO**

ATACAMA

**REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DE
FAMILIARES Y AMIGOS EJECUTADOS
POLÍTICOS Y DETENIDOS
DESAPARECIDOS**

COPIAPÓ